



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 061 CENAC VILLAVICENCIO-2025

Señor

RENE STEVENS LARRAÑAGA MORALES

NIT : 1121852037-8

Calle 15 No. 15 a - 01 BRR. San Ignacio - Villavicencio - Meta

Cel. 310 535 1605 – 3183772138

Email – extinfumiloscentauros@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 061-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 070-MC-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2025.

Mediante el presente documento el Señor Teniente Coronel WILMAR PARRA LOSADA, mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.086.227 de Villavicencio (Meta), nombrado ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 067 de fecha 26 de julio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, informa al Señor **RENE STEVENS LARRAÑAGA MORALES**, identificado con cédula CC 1121852037, con NIT1121852037-8, Correo electrónico: extinfumiloscentauros@hotmail.com, Teléfono: 310 535 1605 – 3183772138, dirección15 No. 15 a - 01 BRR. San Ignacio - Villavicencio - Meta , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; que ACEPTAN los términos y condiciones de la oferta presentada al PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC- 070-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2025

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es “**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025**” de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos e invitación pública.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el **15 de diciembre del 2025** y/o hasta agotar presupuesto, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA El valor estimado del contrato es de **VENTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 20.600.000 00)**, incluidos los impuestos y demás erogaciones. Con los siguientes precios unitarios:

A-02-02-02-008-005		SERVICIOS DE SOPORTE			
ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicios de desinfección y exterminación. Fumigación de las areas A,B,C,D,E,F,G, (según plano del Anexo "A"), 02 veces por mes (1 cada 15 días).	1	UN	\$11.000.000	\$11.000.000

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 17 Manzana 7 Remansos De Rosa Blanca Villavicencio - Meta.
Telefax (098)6601019 mk017459
cenacvil@ejercito.mil.co



SC6310-1

2	Control estructural de plagas. Consistente en el alquiler de las 36 "Estaciones trampa de cebo" para roedores, las cuales se ubicaran en las areas A,B,C,D,E,F,G, (según plano del Anexo "A")	1	UN	\$4.900.000	\$4.900.000
3	Control de roedores. Consistente en el mantenimiento de las 36 "Estaciones Trampa de cebo" (según plano del Anexo "A"), suministro del cebo pertinente para cada una de ellas, en un periodo de 4 veces por mes (01 cada semana).	1	UN	\$3.900.000	\$3.900.000
VALOR PRESUPUESTO		\$20.000.000			
VALOR TOTAL DEL RUBRO OFERTA		\$19.800.000			
VALOR A REDUCIR		\$200.000			
A-02-02-02-009-004		SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			
ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicios generales de recolección de desechos. Consistente en la recolección de los desechos (roedores, plagas u otros) elementos captados por las 36 trampas, en un periodo de 4 veces por mes (01 cada semana).	1	UN	\$800.000	\$800.000
VALOR PRESUPUESTO		\$10.000.000			
VALOR TOTAL DEL RUBRO OFERTADO		\$800.000			
VALOR A REDUCIR		\$9.200.000			
VALOR DEL PRESUPUESTO		\$ 30.000.000			
VALOR TOTAL ADJUDICAR		\$20.600.000			
VALOR TOTAL A REDUCIR		\$9.400.000			

CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para", es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00), Respaldo mediante Certificado de disponibilidad presupuestal 15125 del 13 de septiembre de 2025, expedido por el Oficial de presupuesto de la CENAC regional Villavicencio.

Distribuidos de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	BAS07	\$ 20.000.000,00
A-02-02-02-009-004		SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL		\$ 10.000.000,00
TOTAL				\$ 30.000.000,00

CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

PAGO UNICO de acuerdo con la facturación causada en proporción a la ejecución del contrato dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción del servicio y/o bien, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 17 Manzana 7 Remansos De Rosa Blanca Villavicencio - Meta.
Telefax (098)6601019 mk017459
cenacvil@ejercito.mil.co



SC6310-1

*Acta de recibo a satisfacción de los servicios o bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.

*Informe de supervisión.

*Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

*Presentación de factura en original (Electrónica de estar obligado)

Para ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: <https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login> con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC VILLAVICENCIO.

* Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

*Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.

*Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.

*Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

*Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD REALIZARA LAS DEDUCCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de sobrar presupuesto al finalizar la ejecución del contrato, dicho valor será reducido

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con: RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ù RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Débito y Notas Crédito.

CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN

GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SIIF

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SIIF requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-027;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXX (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-027;Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Entregar los Servicios y/o bienes de acuerdo con el anexo técnico y las características descritas en el estudio previo contrato.
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivados (s) del presente proceso de contratación.
4. Cumplir con las normas Técnicas, Especificaciones técnicas o cuadros técnicos de cada elemento en particular.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 17 Manzana 7 Remansos De Rosa Blanca Villavicencio - Meta.
Telefax (098)6601019 mk017459
cenacvil@ejercito.mil.co



SC6310-1

relacionados con el contrato.

7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión al contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e institución Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El cumplimiento de estas obligaciones será causal para que el
M.D.N. EJERCITO NACIONAL. Le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el párrafo 2° del artículo 1° de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
10. No difundir información de los procesos de investigación u otra información a la cual tenga acceso en el desarrollo de las actividades del contrato.
11. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Contar con un plan de manejo ambiental o programa de control de plagas aprobado internamente, en el que se describan los procedimientos técnicos, productos a utilizar, medidas de protección y disposición final de residuos.
2. Implementar el Manejo Integrado de Plagas (MIP), priorizando acciones preventivas, control físico y mecánico antes del uso de agentes químicos
3. Asegurar la disposición final adecuada de los residuos peligrosos (RESPEL) generados, conforme a la Resolución 1362 de 2007 y los lineamientos de la autoridad ambiental competente (Cormacarena, en el caso del departamento del Meta).
4. Cumplir con la Resolución 0316 de 2021, que regula la gestión de envases y empaques de plaguicidas, garantizando su devolución o recolección por parte de los sistemas posconsumo autorizados.
5. Capacitar a su personal en seguridad industrial y manejo de sustancias peligrosas, así como en primeros auxilios en caso de exposición accidental
6. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la resolución de designación como supervisor y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 " Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y las dispuestas en la Resolución de

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación pública.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA: Los servicios serán ejecutados en las instalaciones de las unidades centralizadas y la formalización entregada en el almacén de intendencia del BASCP7 ubicado en la calle 5 N° 17A - 24 Mz. 7 Remansos de Rosa Blanca en Villavicencio-Meta

NOTAS: GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 17 Manzana 7 Remansos De Rosa Blanca Villavicencio - Meta.
Telefax (098)6601019 mk017459
cenacvil@ejercito.mil.co



SC6310-1

Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los mismos. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías.

Nota 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Villavicencio, Instalaciones de la CENAC Villavicencio.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTIAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y tres (3) años más
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 17 Manzana 7 Remansos De Rosa Blanca Villavicencio - Meta.
 Telefax (098)6601019 mk017459
 cenacvil@ejercito.mil.co



SC6310-1

garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO estipule disposición en contrario

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 17 Manzana 7 Remansos De Rosa Blanca Villavicencio - Meta.
Telefax (098)6601019 mk017459
cenacvil@ejercito.mil.co



SC6310-1

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SUPERVISOR: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO" ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del proceso a través de la y/o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante acto administrativo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

MY. TAFUR MANRIQUE ANDRES FELIPE- EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC No.7

CLAUSULA DECIMO NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Villavicencio.

CLAUSULA VIGESIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA CENAC REGIONAL

VILLAVICENCIO Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos

PATRIA HONOR LEALTAD

sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

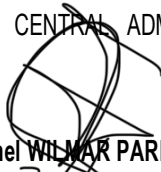
1. Estudios y documentos previos, 2. Invitación, formularios anexos de la invitación, 3. Propuesta presentada por el contratista, 4. Las garantías debidamente aprobadas, 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO se remitirán a RENE STEVENS LARRAÑAGA MORALES, identificado con cédula CC 1121852037, con NIT1121852037-8, Correo electrónico: extinfumiloscentauros@hotmail.com, Teléfono: 310 535 1605 – 3183772138, dirección 15 No. 15 a - 01 BRR. San Ignacio - Villavicencio - Meta

PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio - Meta,

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.



Teniente Coronel **WILMAR PARRA LOSADA**

Director y Ordenador del Gasto

Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

POR

POR EL CONTRATISTA



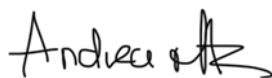
RENE STEVENS LARRAÑAGA MORALES

NIT: 1121852037-8



PS. NILET TORRES CANDELARIO

Comité Jurídico Evaluador



PS. ANDREA MARTINEZ PIÑEIRO

Comité Económico Evaluador

PATRIA HONOR LEALTAD


TE. PALACIOS DIAZ GERALDYNE MAYGRETH
Comité Técnico Evaluador


MY TAFUR MANRIQUE ANDRES FELIPE
Supervisor

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 17 Manzana 7 Remansos De Rosa Blanca Villavicencio - Meta.
Telefax (098)6601019 mk017459
cenacvil@ejercito.mil.co



SC6310-1